|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | E/C.12/BGR/Q/4-5 |
|  | **Consejo Económico y Social** | Distr. general20 de diciembre de 2011EspañolOriginal: inglés |

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

**Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones**

5 a 9 de diciembre de 2011

 Aplicación del Pacto Internacional de Derechos
Económicos, Sociales y Culturales

 Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar los informes periódicos combinados cuarto y quinto de Bulgaria en relación
con los artículos 1 a 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/BGR/4-5)

 I. Información general

1. Sírvanse proporcionar ejemplos de casos en que el Pacto se haya invocado en los tribunales nacionales. Sírvanse proporcionar también información sobre la disponibilidad de recursos efectivos para las personas que afirman haber sufrido violaciones de los derechos consagrados en el Pacto. En caso de que las disposiciones del Pacto no se hayan invocado en los tribunales, sírvanse proporcionar información sobre los obstáculos encontrados.

2. Sírvanse proporcionar información sobre el seguimiento dado a las recomendaciones de las observaciones finales del Comité de 1999, especialmente en lo que respecta a las recomendaciones 11, 12, 19. 27 y 34 (E/C.12/1/Add.37).

 II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del
Pacto (artículos 1 a 5)

 Artículo 2, párrafo 2
No discriminación

3. Sírvanse proporcionar información, incluidos datos estadísticos, sobre los progresos realizados desde el examen en 1999 del tercer informe periódico del Estado parte en la lucha contra la discriminación a que hacen frente los romaníes y la población turca en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en las esferas de la educación, la vivienda, la salud y el empleo. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para abordar el problema de las recurrentes manifestaciones contra la población romaní.

4. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para hacer realidad el derecho al trabajo, el derecho a la salud y el derecho a la educación de las personas con discapacidad.

 Artículo 3
Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

5. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para impedir los estereotipos de género, en particular en los medios de comunicación, y sobre las medidas que se hayan tomado para aprobar legislación específica sobre la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer.

6. Sírvanse describir las medidas adoptadas para evitar la segregación por motivos de género en la economía, que hace que determinados sectores estén reservados para las mujeres y que sólo un porcentaje muy pequeño de mujeres obtengan puestos directivos y de gestión en comparación con los hombres.

 III. Cuestiones relativas a disposiciones específicas del Pacto (artículos 6 a 15)

 Artículo 6
Derecho al trabajo

7. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las restricciones existentes en lo que respecta al acceso de los no nacionales al mercado de trabajo y sobre los servicios relacionados con el empleo de que disponen esas personas.

8. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para vigilar el cumplimiento de la legislación laboral y proteger a los niños de la explotación económica, especialmente en el sector informal, el trabajo en las calles y el trabajo doméstico. Sírvanse describir las estrategias aplicadas y las medidas adoptadas para reforzar los programas de sensibilización, prevención y asistencia sobre esta cuestión.

 Artículo 7
Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

9. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para aumentar el salario mínimo, facilitando de ese modo una vida digna a los trabajadores y sus familiares. Sírvanse ofrecer información actualizada sobre las diferencias salariales entre el hombre y la mujer por sectores e indicar las medidas adoptadas para velar por la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

10. Sírvanse describir las medidas adoptadas para prevenir, abordar y perseguir las violaciones de las normas de salud ocupacional y salud en el lugar de trabajo. Sírvanse proporcionar también información sobre si el acoso sexual en el lugar de trabajo está tipificado como delito y, en ese caso, el número de ocasiones en que se haya procesado y sancionado a alguien por la comisión de ese delito.

11. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para enmendar el artículo 163 7) del Código del Trabajo, que condiciona la licencia de paternidad a que el padre esté casado con la madre, lo que da lugar a discriminación entre las parejas casadas y las no casadas.

 Artículo 8
Derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos y derecho de huelga

12. Sírvanse proporcionar información acerca de los progresos realizados para revisar la legislación sobre el derecho de huelga de los funcionarios y resolver el problema del derecho de huelga en el sector del transporte ferroviario.

 Artículo 9
Derecho a la seguridad social

13. Sírvanse informar al Comité acerca de los criterios que regulan el derecho a acceder a las prestaciones de la asistencia social, e indicar si alguna de esas prestaciones se basa en planes no contributivos. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas, legislativas o de otro tipo, para garantizar que la concesión de las prestaciones de la asistencia social se haga de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios.

14. Sírvanse proporcionar información sobre los programas de asistencia social, así como las condiciones que se aplican a: las personas que no son económicamente activas; los trabajadores por cuenta propia que no tienen derecho al seguro obligatorio de enfermedad y de jubilación; las personas que trabajan en la economía informal; y los no nacionales, incluidos los solicitantes de asilo y los refugiados.

 Artículo 10
Protección de la familia, las madres y los niños

15. Sírvanse indicar si las uniones de hecho entre hombres y mujeres están reguladas y protegidas por la ley y proporcionar información sobre la condición jurídica de los niños nacidos de esas relaciones.

16. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para ampliar la cobertura de los sistemas de protección del niño y de servicios sociales para apoyar a las familias más desfavorecidas y marginadas y evitar el internamiento de sus hijos en instituciones, especialmente en el caso de los niños con discapacidad y los hijos de las familias romaníes. Sírvanse también especificar las medidas tomadas para adoptar y aplicar un procedimiento de examen independiente y periódico del internamiento de los niños en instituciones de atención social.

17. Sírvanse especificar los servicios sociales que se prestan a las personas de edad para proporcionarles una pensión suficiente y atención de salud y social adecuada, de conformidad con las observaciones finales anteriores del Comité (E/C.12/1/Add.37, párr. 26).

18. Sírvanse especificar las medidas tomadas para aplicar la Ley de 2003 y las actividades realizadas por la Comisión Nacional de Lucha contra la Trata para combatir y prevenir la trata de personas, en particular de mujeres y niños. Sírvanse indicar el número de denuncias recibidas de esos casos; el número de investigaciones realizadas; los tipos de penas impuestas; la indemnización concedida a las víctimas; y las medidas adoptadas para proteger y rehabilitar a todas las víctimas de la trata.

 Artículo 11
Derecho a un nivel de vida adecuado

19. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para que los sistemas de saneamiento de todas las casas estén conectados a la red pública de alcantarillado y para que puedan disponer de instalaciones sanitarias y agua corriente. Sírvanse indicar si se ofrece vivienda social a las personas y las familias de bajos ingresos y especialmente a las personas y los grupos desfavorecidos y marginados.

 Artículo 12
Derecho a la salud física y mental

20. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para garantizar la atención necesaria a los pacientes de salud mental, así como para promover la atención comunitaria. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas tomadas para que los servicios de atención de la salud se basen en el consentimiento libre e informado de la persona interesada y para que no se permita ni en la ley ni en la práctica el tratamiento y el internamiento no voluntarios. Sírvanse también informar al Comité de las dificultades encontradas a este respecto por el Estado parte.

21. Sírvanse informar al Comité de las medidas tomadas para reducir el riesgo de mortalidad materna y el riesgo de mortalidad en el período neonatal. Sírvanse proporcionar información sobre la tasa de abortos entre las mujeres y las adolescentes e indicar las medidas adoptadas para promover la salud sexual y reproductiva y los servicios conexos disponibles.

22. En vista de la alta prevalencia del consumo de tabaco en el Estado parte, sírvanse informar al Comité acerca de las medidas adoptadas para aumentar el cumplimiento de las leyes que prohíben fumar en los lugares públicos, y para incorporar la vigilancia y la evaluación del control del tabaco en la Ley de salud, la Estrategia Nacional de Salud y el Mapa Sanitario Nacional.

 Artículos 13 y 14
Derecho a la educación

23. Sírvanse proporcionar información sobre la proporción del gasto público destinada a la educación desde el último informe periódico del Estado parte. Sírvanse describir las medidas tomadas para mejorar la calidad de la educación, especialmente en las escuelas de enseñanza secundaria, en particular mediante la introducción de un sistema eficaz de cualificación y desarrollo profesional de los maestros. Sírvanse describir también las medidas tomadas para crear un sistema independiente de evaluación de la calidad de la educación.

24. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas tomadas para reducir las altas tasas de deserción escolar de los niños romaníes, principalmente en las zonas rurales. Sírvanse también especificar las medidas adoptadas para integrar a los niños romaníes en el sistema escolar general.

 Artículo 15
Derechos culturales

25. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar y alentar la participación en la vida cultural y el acceso de todas las personas a los bienes y servicios culturales, especialmente de las personas y los grupos desfavorecidos y marginados, como las personas de edad, las personas con discapacidad y todas las minorías.

26. Sírvanse especificar las medidas tomadas por el Estado parte para reconocer y garantizar la diversidad cultural, difundir el conocimiento del patrimonio cultural de las minorías étnicas y lingüísticas y crear las condiciones propicias para la conservación, la promoción, la expresión y la divulgación de su identidad, historia, cultura, idioma, tradiciones y costumbres.